

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-5852 *Extracto de la Resolución de 15 de julio de 2022, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales.*

BDNS(Identif.):639980

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639980>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, titulares de espacios destinados a las artes escénicas y musicales. Deberán desarrollar la actividad para la que solicitan subvención en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tener actividad habitual en artes escénicas y música. El espacio escénico para el que se solicita la subvención debe estar radicado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La presente Resolución aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto la realización de actividades del 1 de enero de 2021 al 30 de enero de 2023 destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

A. Ayudas a espacios escénicos y musicales con un aforo igual o superior a 225 e inferior a 500 localidades.

B. Ayudas a espacios escénicos y musicales con un aforo igual o superior a 500 e inferior a 1.000 localidades.

2. Las ayudas que se financian al amparo de esta convocatoria se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español y tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión, cubriendo en particular los relativos a la transición verde y transformación de los espacios, y que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible en su gestión. Será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

El número de proyectos a subvencionar se limita a un proyecto por interesado, en el caso de presentar más de un proyecto dentro del plazo de presentación de solicitudes, solo se considerará válidamente presentado el que lo haya sido en último lugar.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/42/2021 de 3 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales. Publicada en el BOC núm. 240, de 16 de diciembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

2. Las subvenciones tendrán la cuantía máxima de 263.467,67 €, y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03-04-140A-771-03, Modernización de infraestructuras artes escénicas y música, Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 de acuerdo a la siguiente distribución:

Modalidad A. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 225 e inferior a 500 localidades con un importe de 163.467,67 €.

Modalidad B. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 500 e inferior a 1.000 localidades, con un importe de 100.000,00 €.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y a las siguientes cantidades por cada línea de subvención:

Modalidad A. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 225 e inferior a 500 localidades. El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 40.000,00 € por proyecto.

Modalidad B. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 500 € inferior a 1.000 localidades. El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 50.000,00 € por proyecto.

En aquellos casos en los que no se haya agotado el crédito en una modalidad por falta de solicitudes o porque no se haya obtenido la puntuación mínima de las solicitudes para su concesión, el crédito sobrante se podrá destinar a la otra modalidad.

3. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

En el caso de existencia de crédito sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida hasta agotar el crédito presupuestario. Se dividirá el crédito sobrante entre los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan obtenido al menos 45 puntos y no hayan llegado a obtener el total solicitado, incrementando esta cantidad a la concedida en el primer reparto y así sucesivamente hasta agotar el crédito.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

4. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

Criterios de valoración:

- a) Calidad técnica, interés y valor añadido de la propuesta (de 0 a 40 puntos).
- b) Indicador de permanencia en el tiempo de la sala (de 0 a 20 puntos).
- c) Antigüedad de la persona física o jurídica como gestor de espacio para el que se solicita la ayuda (de 0 a 10 puntos).
- d) Viabilidad del proyecto (de 0 a 30 puntos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 15 de julio de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD., el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/5852

CVE-2022-5852